RESOLUCIÓN NRO 0698-2026-CU-SO-36

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República de El Ecuador, establece que: *"Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes."*

Que, el artículo 32 de la Constitución de la República de El Ecuador, establece que: "*La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional*."

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República de El Ecuador, establece que; "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de 2 de 3 sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo**;**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "*Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. (...) ";*

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "*Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona"*

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 14 señala que la actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

Que, el artículo 35 del Código Orgánico Administrativo, indica que los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas

oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: "*Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.*"

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido, pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.

Que, el literal ll) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, mediante **RESOLUCIÓN NRO 0269-2026-CU-SO-16,** de fecha 14 de mayo del 2026, el consejo universitario resuelve:

> "**Artículo uno**.-. Aprobar el **PLAN DE APOYO INSTITUCIONAL ECONÓMICO TIPO "A" PARA LAS Y LOS SERVIDORES TITULARES SUJETOS A LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO, DEL AÑO 2025**, conforme la documentación que se encuentra adjunta a la presente resolución.

N°	Nombre Servidor	Programa	Monto
1	Oswaldo Bolívar Chuquirima Camacho	Maestría en Inteligencia Artificial Aplicada	3390,00
2	Jorge Luis Villalta Cuenca	Maestría en Inteligencia Artificial Aplicada	3390,00
3	Wilmer Arnoldo Moreira Blacio	Maestría en Acuicultura	4500,00
4	Yomar Cristina Torres Machuca	Maestría en Derecho Administrativo	2170,00
5	Karina Elizabeth Rodríguez Romero	Maestría en Derecho Administrativo	2170,00
6	Mayra Soto Villa	Maestría en Administración Publica	2900,00
		TOTAL APOYO	18520,00

Artículo dos. – Disponer al departamento de Procuraduría General de la Universidad Técnica de Machala, elaborar el convenio de apoyo institucional económico tipo "a" en el término de diez días, a los servidores beneficiarios.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección Financiera, realizar el pago por concepto de concesión de apoyo institucional económico tipo "a", a los servidores beneficiario que constan en el **PLAN DE APOYO INSTITUCIONAL ECONÓMICO TIPO "A",** aprobado en el artículo uno; previa suscripción del convenio en el departamento de Procuraduría General de la Universidad Técnica De Machala.
(…)"

Que, mediante **RESOLUCIÓN NRO 0389-2026-CU-SO-22,** de fecha 22 de junio del 2026, el consejo universitario resuelve:

"Artículo uno. – Ampliar la Resolución Nro. 0269-2026-CU-SO-16, fecha 14 de mayo del 2026, incorporando expresamente que:

a) Los valores aprobados en el Plan Anual de Apoyo Institucional Económico Tipo A constituyen el monto máximo reconocido a favor de cada beneficiario.

b) La ejecución y desembolso de dichos valores se realizará conforme a la disponibilidad presupuestaria institucional existente a la presente fecha.

c) Respecto de los servidores que se encuentran cursando sus programas de formación, se autoriza inicialmente el desembolso de hasta el cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor reconocido, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria actualmente certificada, los mismos que serán cancelados conforme el siguiente detalle:

N°	SERVIDORES	FORMACION	COSTO TOTAL	45% a Cancelar	Diferencia a Cancelar
1	Oswaldo Bolivar Chuquirima Camacho	Maestria en Inteligencia Artificial Aplicada	3390,00	1525,50	1864,50
2	Jorge Luis Villalta Cuenca	Maestria en Inteligencia Artificial Aplicada	3390,00	1525,50	1864,50
3	Wilmer Arnoldo Moreira Blacio	Maestria en Acuicultura	4500,00	2025,00	2475,00
4	Yomar Cristina Torres Machuca	Maestria en Derecho Administrativo	2170,00	976,50	1193,50
5	Karina ELIZABETH RODRIGUEZ ROMERO	Maestria en Derecho Administrativo	2170,00	976,50	1193,50
				100% a Cancelar	
6	MAYRA SOTO VILLA	Maestria en Administracion Publica	2900,00	2900,00	0,00
VALOR TOTAL A CANCELAR			18520,00	9929,00	8591,00

d) Respecto de la servidora Mayra Alexandra Soto Villa, cuya formación académica fue concluida con anterioridad y cuya inclusión fue resuelta previamente por la comisión competente, se autoriza el desembolso de la totalidad del valor aprobado.

e) La diferencia pendiente de reconocimiento será objeto de un nuevo informe técnico de la Dirección de Talento Humano y de la respectiva certificación presupuestaria, para conocimiento y resolución del Consejo Universitario, una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones académicas y la existencia de recursos institucionales suficientes."

Que, mediante memorando nro. UTMACH-DTH-2026-1700-M de fecha 27 de octubre del 2026, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, dirigido al Señor Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., remite INFORME TÉCNICO PARA PAGO DE LA DIFERENCIA A LOS SERVIDORES BENEFICIARIOS DEL APOYO INSTITUCIONAL TIPO A, que en su parte pertinente señala:

"La Ley Orgánica del Servicio Público establece como un derecho de los servidores públicos, recibir formación y capacitación continua por parte del estado, así mismo, se considera en esta Ley y en su Reglamento General, la concesión de la Comisión de Servicios con Remuneración para efectuar estudios regulares de Posgrado, acorde al perfil de los servidores.

El Consejo Universitario, en el marco de la ley y normativas vigentes, aprobó el Reglamento para la Concesión de Apoyo Institucional a la Formación y Capacitación del Personal Administrativo de la Universidad Técnica de Machala, y en cumplimiento al literal e) de la Resolución Nro. 0269-2026-CU-SO-16, fecha 14 de mayo del 2026, se cumple con la certificación presupuestaria y los servidores beneficiarios remiten el estado de cumplimiento académico, indicados en la mencionada Resolución.

CONCLUSIÓN:
En virtud de los antecedentes, base legal y tomando en cuenta que existe la disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento de las obligaciones académicas presentadas por los servidores: **ING. OSWALDO CHUQUIRIMA CAMACHO; ING. JORGE VILLALTA CUENCA; ABG. KARINA RODRÍGUEZ ROMERO; ABG. YOMAR TORRES MACHUCA e ING. WILMER MOREIRA BLACIO,** el Consejo Universitario podría autorizar el pago de la diferencia pendiente a los servidores beneficiarios del Plan de Apoyo Institucional Económico Tipo A año 2025, en cumplimiento del literal e) de la Resolución N°0389-2026-CU-SO-22 del presente año, según el siguiente detalle:

N°	SERVIDORES	FORMACION	Diferencia a Cancelar
1	Oswaldo Bolivar Chuquirima Camacho	Maestría en Inteligencia Artificial Aplicada	1864,50
2	Jorge Luis Villalta Cuenca	Maestría en Inteligencia Artificial Aplicada	1864,50
3	Wilmer Arnoldo Moreira Blacio	Maestría en Acuicultura	2475,00
4	Yomar Cristina Torres Machuca	Maestría en Derecho Administrativo	1193,50
5	Karina Elizabeth Rodriguez Romero	Maestría en Derecho Administrativo	1193,50
VALOR TOTAL A CANCELAR			8591,00

."

RESOLUCIÓN NRO 0698-2026-CU-SO-36

Que, en la vigésima segunda sesión ordinaria, los miembros del Consejo Universitario, luego de conocer y analizar el contenido de los memorando nro. memorando nro. UTMACH-DTH-2026-1700-M de fecha 27 de octubre del 2026, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derechos aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

RESUELVE:

Artículo uno. – Autorizar a la Dirección Financiera, realizar el pago de la diferencia pendiente a los servidores beneficiarios del Plan de Apoyo Institucional Económico Tipo A año 2025, en cumplimiento del literal e) de la Resolución N°0389-2026-CU-SO-22 del presente año, según el siguiente detalle:

N°	SERVIDORES	FORMACION	Diferencia a Cancelar
1	Oswaldo Bolivar Chuquirima Camacho	Maestría en Inteligencia Artificial Aplicada	1864,50
2	Jorge Luis Villalta Cuenca	Maestría en Inteligencia Artificial Aplicada	1864,50
3	Wilmer Arnoldo Moreira Blacio	Maestría en Acuicultura	2475,00
4	Yomar Cristina Torres Machuca	Maestría en Derecho Administrativo	1193,50
5	Karina Elizabeth Rodriguez Romero	Maestría en Derecho Administrativo	1193,50
VALOR TOTAL A CANCELAR			**8591,00**

Artículo dos. – Disponer a la Dirección Financiera en coordinación con la Procuraduría General, realizar las acciones administrativas y operativas pertinentes, que se deriven de la ejecución de la presente resolución.

Artículo tres. – Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES",** de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS.**

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución a Consejo Universitario.
Segunda. - Notificar la presente resolución a Dirección Financiera.
Tercera. - Notificar la presente resolución a Dirección de Talento Humano.
Cuarta. - Notificar la presente resolución al Procuraduría General.
Quinta. Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.
Sexta.- Notificar la presente resolución a los beneficiarios de la resolución

Dada en la ciudad de Machala, a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año 2026, en la trigésima sexta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada mediante plataforma Microsoft Teams.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
KARINA ELIZABETH RODRIGUEZ ROMERO

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL